



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año de la Recuperación y consolidación económica peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-A-MPR.

Requena, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

En Sesión Ordinaria de fecha 00 de enero del 2025, previo análisis, evaluación y el sustento vertido por parte de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, del **"PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) 2025 - 2030 DE LA PROVINCIA DE REQUENA"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales y Distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la Institución Constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relacionarse que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos; y el Manual del Inventario Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes Elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local estableciendo en su punto IV), 8 respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante Oficio N° 055-2025-GDUI-MPR, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Informe N° 016-2025-SGEO/GDUI/MPR, informe sobre el Plan Vial Provincial Participativo de Requena;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8; 20 numerales 4 y 5; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL “PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) 2025 - 2030” DE LA PROVINCIA DE REQUENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUIR un ejemplar en CD o USB del “**PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) 2025 - 2030**” a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL**, disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Requena: www.munirequena.gob.pe, para la entera disposición de los usuarios. Así mismo a la **UNIDAD DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS**, la respectiva difusión por los diferentes medios de comunicación para su vigencia, conforme lo señalado el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Requena.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Requena
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE